

ACUERDO BILATERAL

Clasificación: 76-2011

Fecha de Ingreso: 13 de febrero de 2012

Nombre del Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos por Medio de su Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y el Banco Interamericano de Desarrollo

Materia: Uso e Impartición de los Cursos o herramientas que desarrollen conjunta o individualmente.

Partes: SG/ Banco Interamericano de Desarrollo

Referencia: Banco Interamericano de Desarrollo

Fecha de Firma: 28 de octubre de 2010

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma:

Unidad Encargada: Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral

Persona Encargada:

Original

Claves

Cierres del proceso

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO,

Y

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS,
POR MEDIO DE SU SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL**

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO,
Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,
POR MEDIO DE SU SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL

LAS PARTES EN ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "BID"), representado por su Gerente de Sector, Sector de Conocimiento y Aprendizaje, la señora Graciela Schamis, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la "SG/OEA"), por medio de su Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (en adelante la "SEDI"), representada por el Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, Embajador Mauricio E. Costes Costa,

CONSIDERANDO:

Que las Partes suscribieron un Convenio de Cooperación el 1° de junio de 1995 cuyo propósito fue crear un marco general y dinámico de cooperación a fin de obtener los máximos beneficios para el hemisferio;

Que una de las funciones de la SEDI en relación a la tecnologías de la información para el Desarrollo Humano es el establecimiento de alianzas estratégicas para la expansión, consolidación, profundización y diversificación de la formación de recursos humanos desde una perspectiva interdisciplinaria y multisectorial, utilizando las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones;

Que según la Estrategia de Conocimiento y Aprendizaje del BID, el Sector de Conocimiento y Aprendizaje del BID (en adelante "KNL") es responsable de difundir conocimiento y capacitación tanto interna como externamente, y contribuye al desarrollo de alianzas e intercambios de conocimiento dentro del Banco y con organizaciones pertinentes y redes académicas y de política. Para ello, es responsable del diseño y desarrollo de actividades de conocimiento para sus empleados y socios estratégicos en la región; y

Que KNL ha desarrollado los siguientes cursos autoformativos (en adelante los "Cursos"): (a) Curso de Monitoreo y Evaluación de Proyectos; y (b) Curso de Marco Lógico, en inglés y español,

HAN CONVENIDO en suscribir este Memorando de Entendimiento:

ARTÍCULO I OBJETO

- 1.1 En virtud de este Memorando de Entendimiento, el BID permitirá a la SG/OEA el uso e impartición de los Cursos, para lo cual podrá la SG/OEA modificar el contenido de los mismos únicamente a efectos de reflejar los procedimientos específicos de la SG/OEA, y difundirlos a través de su portal de Internet.
- 1.2 Bajo el marco del presente Memorando de Entendimiento, las Partes podrán acordar por escrito compartir el uso y/o impartición de otros cursos o herramientas que desarrollen conjunta o individualmente.

ARTÍCULO II OBLIGACIONES

- 2.1 La SG/OEA revisará los Cursos y evaluará si es necesario realizar cambios a los mismos para adaptarlos a las necesidades de la SG/OEA. En caso de que la SG/OEA determine que es necesario realizar cambios a los Cursos, la SG/OEA consultará con el BID sobre las propuestas de cambios para que el BID pueda confirmar la congruencia pedagógica de los mismos en su diseño.
- 2.2 La SG/OEA se hará cargo de la contratación de la firma consultora que originalmente elaboró la plataforma de los Cursos, a efectos de introducir los cambios referidos en el párrafo 2.1. Todos los costos correspondientes serán sufragados por la SG/OEA. Cualquier comentario que el BID haya formulado durante las consultas respecto a las propuestas de cambios deberá ser tomado en consideración por la SG/OEA, quien coordinará con la firma consultora para que se incorporen las sugerencias del BID.
- 2.3 Los Cursos que se difundan a través del portal de Internet de la Organización de los Estados Americanos mencionarán expresamente que el material original fue desarrollado por el BID. La SG/OEA consultará con el BID respecto al texto apropiado para estos efectos, que deberá ser aprobado en forma previa por el BID. La SG/OEA incluirá una declaración en los Cursos indicando que la versión original de éstos ha sido modificada para adaptarse a las necesidades de la SG/OEA.
- 2.4 El BID podrá realizar cambios o mejoras a los Cursos, según lo estime apropiado, de lo cual informará oportunamente a la SG/OEA.

ARTÍCULO III DERECHOS DE USO

- 3.1 Los derechos de uso y propiedad intelectual del contenido de los Cursos (incluyendo los Cursos modificados para el uso de la SG/OEA) serán de la exclusiva propiedad del BID. El BID concede a la SG/OEA una licencia no exclusiva y gratuita para el uso no comercial de los Cursos, en los términos del

presente Memorando de Entendimiento. Por la naturaleza gratuita de esta licencia, el BID no asume ninguna responsabilidad relacionada con la misma.

ARTÍCULO IV OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 Este Memorando de Entendimiento no representa ningún compromiso con respecto a financiamiento por parte de las Partes. Cualquier compromiso de este tipo deberá ser reflejado en acuerdos separados que podrán ser firmados por las Partes, sujetos a sus respectivas políticas y procedimientos. Asimismo, este Memorando de Entendimiento no representa un compromiso para ninguna de las Partes de otorgar un trato preferencial a la otra. Cualquier intercambio de información bajo este Memorando de Entendimiento estará sujeto a las políticas y procedimientos de las Partes respecto a la disponibilidad de información.

ARTÍCULO V CANAL DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 5.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Memorando de Entendimiento es la SEDI. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Atención: Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral
1889 F Street, NW
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: +1 (202) 458-3133
Fax: +1 (202) 458-3822
Correo electrónico: cpognat@oas.org

- 5.2 La dependencia responsable dentro del BID de coordinar las actividades del BID según este Memorando de Entendimiento es KNL. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Gerenta de Sector a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Atención: Graciela Schamis
Gerente de Sector, Sector de Conocimiento y Aprendizaje
Vicepresidencia de Sectores
1300 New York Avenue, NW
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América
Tel.: +1 (202) 623-1739
Fax: +1 (202) 623-3112
Correo electrónico: gracielas@iadb.org

- 5.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Memorando de Entendimiento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a las personas y direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2 de este Memorando de Entendimiento. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del responsable de una de las Partes a la dirección electrónica del responsable de la otra.
- 5.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito.

ARTICULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 6.1 Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución de este Memorando de Entendimiento se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes. En caso de no llegar a un acuerdo entre las Partes, se someterán incondicional e irrevocablemente, a los procedimientos y a la decisión de un Tribunal de Arbitraje compuesto por tres (3) miembros. Dicho Tribunal estará compuesto de dos (2) árbitros, uno designado por cada una de las Partes y un tercero a ser nombrado por mutuo acuerdo entre las Partes. Se entiende que el Tribunal de Arbitraje puede decidir todas las cuestiones de procedimiento en aquellos casos en que las Partes no estén de acuerdo sobre el tema en disputa. La decisión del Tribunal de Arbitraje será final, inapelable y obligatoria. La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América.
- 6.2 Ninguna de las disposiciones contenidas en este Memorando de Entendimiento se entenderá como una renuncia total o parcial a los privilegios e inmunidades que amparan a las Partes.

ARTÍCULO VII DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de 1 año y se renovará tácitamente por el mismo período salvo notificación escrita de una parte a la otra.
- 7.2 Si una de las Partes manifestara su deseo de terminar este Memorando de Entendimiento deberá comunicárselo a la otra por escrito sin necesidad de invocar causa, con 30 días de anticipación. En este caso, deberán completarse las tareas en desarrollo que impliquen compromiso vigente con la comunidad servida.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Memorando de Entendimiento, en dos originales de igual tenor y validez, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

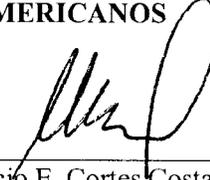
**BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO**



Graciela Schamis
Gerente de Sector
Sector de Conocimiento y Aprendizaje

Fecha: October 26, 2010

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
AMERICANOS**



Mauricio E. Cortes Costa
Secretario Ejecutivo para el
Desarrollo Integral

Fecha: October 28, 2010